



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

BUENOS AIRES, 08 NOV 2013

VISTO el expediente N° 58.534 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y la presentación efectuada por SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED, donde solicita la autorización para aceptar operaciones de reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera admitida y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución SSN N° 35.615 y modificatorias.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros informa que no tiene observaciones que formular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que no existen impedimentos para proceder a la inscripción como Reaseguradora admitida en los términos del punto 20° del Anexo I de la Resolución SSN N° 35.615, de SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a operar a la reaseguradora SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED en operaciones de reaseguros en el territorio de la República Argentina en los ramos autorizados y acreditados que obran en este expediente, de conformidad con las normas legales de aplicación y el régimen de autorización previstos en el punto 20° del Anexo I de la Resolución SSN



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Nº 35.615 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED en el domicilio de Av. De Mayo Nº 1370, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 7 9 2 0

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación